



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 341/2017 AL NÚMERO 416/2017, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 341/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Atrasar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 9 de febrero de 2017, al jueves, día 16 de febrero de 2017, a las 20:00h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 342/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	381,02 €	2,98 €	384,00 €
20/05/2017	377,60 €	6,40 €	384,00 €
20/08/2017	374,12 €	9,88 €	384,00 €
20/11/2017	370,71 €	13,29 €	384,00 €
20/02/2018	367,36 €	16,64 €	384,00 €
20/05/2018	361,30 €	19,67 €	380,97 €
TOTAL			2.300,97 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 68,86 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos

y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 343/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	137,28 €	1,72 €	139,00 €
20/05/2017	136,05 €	2,95 €	139,00 €
20/08/2017	134,81 €	4,19 €	139,00 €
20/11/2017	132,81 €	5,39 €	138,20 €
TOTAL			555,20 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,25 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 344/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	261,00 €	0,00 €	261,00 €
20/05/2017	258,66 €	2,34 €	261,00 €
20/08/2017	256,26 €	4,74 €	261,00 €
20/11/2017	250,20 €	6,99 €	257,19 €
TOTAL			1.040,19 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,07 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 345/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	135,00 €	0,00 €	135,00 €
20/05/2017	133,79 €	1,21 €	135,00 €
20/08/2017	132,55 €	2,45 €	135,00 €
20/11/2017	130,74 €	3,65 €	134,39 €
TOTAL			539,39 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 7,31 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 346/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	206,19 €	2,58 €	250,00 €
20/05/2017	204,63 €	4,44 €	250,00 €
20/08/2017	203,07 €	6,32 €	250,00 €
20/11/2017	200,62 €	8,14 €	248,89 €
TOTAL			998,89 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,48 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 347/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	203,71 €	2,55 €	247,00 €
20/05/2017	202,19 €	4,38 €	247,00 €
20/08/2017	200,62 €	6,25 €	247,00 €
20/11/2017	198,61 €	8,06 €	246,39 €
TOTAL			987,39 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,24 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 348/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	165,77 €	2,08 €	201,00 €
20/05/2017	164,52 €	3,57 €	201,00 €
20/08/2017	163,27 €	5,08 €	201,00 €
20/11/2017	162,03 €	6,57 €	201,00 €
20/02/2018	160,80 €	8,04 €	201,00 €
20/05/2018	156,46 €	9,26 €	197,02 €
TOTAL			1.202,02 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 34,60 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 349/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	289,47 €	3,63 €	351,00 €
20/05/2017	287,31 €	6,23 €	351,00 €
20/08/2017	285,11 €	8,87 €	351,00 €
20/11/2017	280,74 €	11,39 €	348,28 €
TOTAL			1.401,28 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 30,12 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 350/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2017	128,66 €	1,61 €	156,00 €
20/05/2017	127,69 €	2,77 €	156,00 €
20/08/2017	126,71 €	3,95 €	156,00 €
20/11/2017	124,45 €	5,05 €	154,39 €
TOTAL			622,39 €



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,38 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 351/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2017	124,80 €	1,73 €	153,00 €
05/06/2017	123,84 €	2,89 €	153,00 €
05/09/2017	122,90 €	4,03 €	153,00 €
05/12/2017	121,70 €	5,13 €	152,65 €
TOTAL			611,65 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,78 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 352/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallido a Don, provisto de NIE núm., dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Cajamar Caja Rural, S.C.C., con NIF número F-04743175, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 714839, 665130, 835903, 969860, 1089222, 1204427 y 1300954, por importe total principal de 2.677,17 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
714839	IBIU	2010	304,79
665130	IBIUL	2007 a 2009	778,19
835903	IBIU	2011	305,53
969860	IBIU	2012	320,20
1089222	IBIU	2013	318,90
1204427	IBIU	2014	339,55
1300954	IBIU	2015	310,01



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Que se comuniqué el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 353/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Indepro Energía Obra y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F.: B-30808075, de la garantía definitiva por importe de 4.150,00 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato denominado “recogida de podas domiciliarias del término municipal de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 354/2017

Por el que se resuelve

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución presentada por D^a
....., puesto que la fecha de efectos de la corrección de error establecido por la Gerencia del Catastro no afecta a los ejercicios liquidados.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 355/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por y devolver la cantidad de 9.485,04 euros, pagada en la liquidación 1459009, ejercicios 2012 a 2015, por rectificación de la fecha de alteración catastral, de acuerdo con el certificado final de obra aportado.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 356/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación del recibo 1485457 presentada por D., en representación de la mercantil PATRIMA INVERSIONES, S.L., porque no ha existido error de hecho o material en la determinación del sujeto pasivo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 357/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D....., contra el Decreto número 2258/2016, de 13 de octubre, solicitando la anulación de las liquidaciones 1518104 y 1518105, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por ser conformes con la normativa aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 358/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D., contra la liquidación 1411891, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2012 a 2015, por ser conforme a la normativa aplicable

Segundo.- Que se proceda a la devolución al recurrente de la cantidad abonada en el recibo 1292666 en un total de 24,35 euros, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2015, por ser un pago duplicado.

Tercero.- Desestimar la solicitud de suspensión, puesto que al haberse realizado el pago, ha dejado carente de objeto la misma, sin perjuicio de que se proceda a la devolución del aval emitido por la CAJA RURAL CENTRAL con el número 10726 y entregado a Tesorería Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 359/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los siguientes recibos correspondientes al 2º pago, por haber cursado la baja en tiempo y forma:

Sujeto Pasivo	NIF	Ref	Año	Recibo	Principal
.....	1238	2016	1529282	150,00€
.....	1291	2016	1529331	90,00€



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Anular los siguientes recibos, por no estar matriculado el alumno:

Sujeto Pasivo	NIF	Ref	Año	Recibo	Principal
.....	1075	2016	1524986	150,00€
.....	1106	2016	1525006	75,00€

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 360/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D....., en nombre y representación de la LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, EN ESPAÑA, declarando la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre los objetos tributarios con referencia 9818801XG8891H0001OW y 9818802XG8891H0001KW, por ser una entidad religiosa, incluida en el régimen fiscal especial sin fines lucrativos y los inmuebles no están afectos a actividades económicas.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la entidad interesada y se comunique a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 361/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D., prorrogando durante 1 año más su relación laboral con este Ayuntamiento, a petición del propio interesado, con efectos hasta el día 14 de febrero de 2018.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO Nº 362/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dña., prorrogando durante 1 año más su relación laboral con este Ayuntamiento, a petición de la propia interesada, con efectos hasta el día 1 de marzo de 2018.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes

DECRETO N° 363/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria del empleado D. con DNI n°, con la categoría de Oficial de Servicios Múltiples, y con efectos a partir del día 1 de marzo de 2017.

Segundo.- Agradecer a D..... los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a la Concejalía de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 364/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 365/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 366/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 367/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 368/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 369/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto don contra la resolución final del presente procedimiento sancionador, revocándose la sanción impuesta por decreto del Alcalde número 2671/2016, de 1 de diciembre, y declarar la caducidad del expediente P02062015/000072, por haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto para dictar y notificar resolución del mismo, y que se proceda al archivo del citado expediente, con todas las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Que se proceda a incoar un nuevo expediente sancionador contra don, como presunto responsable de la finalización de las obras como promotor de las obras CONSTRUCCION DE UN MODULO DE OBRA DE 64,00 M2, APROXIMADAMENTE, EN LA PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA, ADOSADO A ZONA VERDE Y A LA VIA PUBLICA, en la calle Autogiro de la Cierva, número 2, de San Javier, valorando solo, a efectos del cálculo de la sanción correspondiente, los acabados y terminaciones ejecutadas por el interesado.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, para que anulen el recibo número 1529605, en concepto de sanción urbanística.

DECRETO N° 370/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente P02062016/000055, declarando que se ha restaurado la legalidad conculcada con la demolición del cerramiento de la plaza de garaje, objeto de infracción.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 371/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil TV HORADADA MAR MENOR, S.L., como presunta responsable, en calidad de directora de las instalaciones, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACION DE CABLEADO POR FACHADAS DE VIVIENDAS PARA FIBRA OPTICA, en la calle Pablo Sorozábal, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, si no completan la documentación requerida en los expedientes P02312016/000066, para la aprobación del Plan de Despliegue, así como en el expediente P02012016/000450, para la posible concesión de la licencia de obras, dentro de los plazos otorgados al efecto, se decretará la adopción de medidas de restitución física de las fachadas a su estado anterior, a costa de la interesada.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de instalación indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Tercero.- Apercibir expresamente a la mercantil TV HORADADA MAR MENOR, SL, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, quedando los elementos retirados a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Y ello, sin perjuicio de que el órgano actuante pase el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar por el incumplimiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 372/2017

Por el que se dispone

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil TV HORADADA MAR MENOR, S.L., como presunta responsable, en calidad de directora de las instalaciones, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACION POR ARQUETAS DE LA ACERA DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA, en la calle Miguel Servet, avda de la Unión y calle Severo Ochoa, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, si no completan la documentación requerida en los expedientes P02312016/000066, para la aprobación del Plan de Despliegue, así como en el expediente P02012016/000450, para la posible concesión de la licencia de obras, dentro de los plazos otorgados al efecto, se decretará la adopción de medidas de restitución física de las fachadas a su estado anterior, a costa de la interesada.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de instalación indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Tercero.- Apercibir expresamente a la mercantil TV HORADADA MAR MENOR, SL, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá a la retirada de

los materiales, útiles y maquinaria empleados, quedando los elementos retirados a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Y ello, sin perjuicio de que el órgano actuante pase el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar por el incumplimiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 373/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a don, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 374/2017

Por el que se dispone

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no se ajustan a la licencia municipal concedida, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Apercibir expresamente a don, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 375/2017

Por el que se dispone

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando la mercantil INVERSIONES MARITIMAS DEL PINATAR, S.A., que proceda a la demolición de lo construido sin licencia, y en contra de la normativa urbanística aplicable. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha mercantil.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesado, y comuníquese a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 376/2017

Por el que se dispone

Primero.- Suspender la ejecución subsidiaria de la demolición del módulo de obra construido, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, por doña, en el apartamento 114, de la urbanización Las Gaviotas, en La Manga del Mar Menor,, posponiéndola hasta que sea firme en vía administrativa la

resolución de la Dirección resolución de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 6 de octubre de 2016, que deniega la legalización de las obras de cerramiento acristalado sobre raíles y techado al suponer un aumento de volumen, en servidumbre de protección.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 377/2017

Por el que se dispone

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil CONCISA COMUNICACIÓN MARKETING Y SERVICIOS, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora de la instalación, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACION DE CABLEADO POR FACHADAS DE VIVIENDAS PARA FIBRA OPTICA, en la calle Pablo Sorozábal, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, si no completan la documentación requerida en los expedientes P02312016/000066, para la aprobación del Plan de Despliegue, así como en el expediente P02012016/000450, para la posible concesión de la licencia de obras, dentro de los plazos otorgados al efecto, se decretará la adopción de medidas de restitución física de las fachadas a su estado anterior, a costa de la interesada.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de instalación indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Tercero.- Apercibir expresamente a la mercantil CONCISA COMUNICACIÓN MARKETING Y SERVICIOS, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, quedando los elementos retirados a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Y ello, sin perjuicio de que el órgano actuante pase el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar por el incumplimiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 378/2017

Por el que se dispone

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución subsidiaria de las operaciones de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela 3, del polígono J, de Veneciola, en la Manga del Mar Menor, con referencia catastral 8426501XG9882N0001KS. Tales operaciones consisten en el desbroce, limpieza y transporte a vertedero autorizado, siendo su coste aproximado de 39.154,63 euros, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, antes transcrito.

Segundo.- Conceder a la propietaria de la parcela, la mercantil GONDOLAS RESORT, S.L., un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa de la obligada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil propietaria del inmueble, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 379/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 27 de febrero de 2017, del Desfile de Carnaval organizado por el Centro de Educación Infantil y Primaria de El Mirador.

Segundo.- La organización de dicho desfile se ajustará durante su desarrollo a lo dispuesto en el presente decreto, así como a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

Tercero.- Que se comunique este decreto a los servicios municipales de Policía Local y Protección Civil, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 380/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 10 liquidaciones correspondientes a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, relacionadas en el listado TAPROV2017ID(1), por un importe principal de 3.568,59€, un recargo extemporáneo de 50€ y un total de 3.618,59€; listado que empieza con el nº 1.525.330 a nombre de AXPO IBERIA, SL y termina con el nº 1.534.466 a nombre de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 381/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 990 euros, para el suministro de 1000 pasteles de Cierva para FITUR 2017, y su disposición a favor de la mercantil Confeitería Cafetería La Cierva, S.L.

2.- Autorizar un gasto por importe de 1.691,52 euros, para la reparación de varios vehículos y maquinarias de Protección Civil, y su disposición a favor de la mercantil Auto Electar, S.L.L.

3.- Autorizar un gasto por importe de 637,67 euros para la reparación del vehículo matrícula MU-4319-BT, destinado al servicio de Protección Civil, y su disposición a favor de la mercantil Auto Electar, S.L.L.

4.- Autorizar un gasto por importe de 360,25 euros para la reparación del vehículo matrícula 7644-GHB, destinado al servicio de Protección Civil, y su disposición a favor de la mercantil Auto Electar, S.L.L.

5.- Autorizar un gasto por importe de 326,70 euros, para el suministro de repuestos para varios vehículos de Parques y Jardines, y su disposición a favor de la mercantil Reciclajes Agumar, S.L.

6.- Autorizar un gasto por importe de 544,50 euros, para el suministro de un desfibrilador de docencia para la Unidad de Protección Civil, y su disposición a favor de la mercantil Vialta, S.L.

7.- Autorizar un gasto por importe de 667,63 euros, para la reparación de la moto de agua matrícula 8-CT-1/16 de Protección Civil, y su disposición a favor de la mercantil Motos Pacutos, S.L.

8.- Autorizar un gasto por importe de 1.070,37 euros, para el suministro de aceite hidráulico HYTRAN ULTRACTION 200 L, para los tractores del Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

9.- Autorizar un gasto por importe de 829,79 euros, para el suministro de material diverso para la reparación de la rotonda de Cabo Romano por el servicio de Parques y Jardines, y su disposición a favor de la mercantil Novedades Agrícolas, S.A.

10.- Autorizar un gasto por importe de 348,07 euros, para la reparación del vehículo matrícula MU4737-BN, destinado al servicio de Parques y Jardines, y su disposición a favor de la mercantil Auto Electar, S.L.L.

12.- Autorizar un gasto por importe de 1.657,45 euros, para el suministro de aceite hidráulico HLP-68 de 1000 Litros, para los tractores del Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Rodafrandi, S.L.

13.- Autorizar un gasto por importe de 2.306,26 euros, para el suministro de 3º señales de "SALIDA" para la Gran Vía de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Marver Comunicación Gráfica, S.L.

14.- Autorizar un gasto por importe de 464,94 euros, para el suministro y montaje de una bola de remolque para la furgoneta Dacia Dokker, destinada al Negociado de Deportes, y su disposición a favor de la mercantil Automenor, S.A.

15.- Autorizar un gasto por importe de 381,15 euros, para el suministro y colocación de una puerta metálica en el vestuario del Estadio Pitín, y su disposición a favor de la mercantil Villaescusa Cerrajería, S.L.

16.- Autorizar un gasto por importe de 302,50 euros, para el mantenimiento eléctrico del Centro Médico El Mirador, y su disposición a favor de Francisco Sánchez Gómez.

17.- Autorizar un gasto por importe de 554,30 euros, para el suministro de repuestos, para el tractor matrícula E-4710-BFB, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

18.- Autorizar un gasto por importe de 490,22 euros, para el suministro de repuestos, para el tractor matrícula MU-46438-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

19.- Autorizar un gasto por importe de 427,17 euros, para el suministro de una válvula selenoide, para el tractor matrícula MU-43538-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

20.- Autorizar un gasto por importe de 324,52 euros, para el suministro de un cilindro principal, para el tractor matrícula MU-48463-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

21.- Autorizar un gasto por importe de 375,60 euros, para el suministro de repuestos, para los tractores destinados al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

22.- Autorizar un gasto por importe de 1.147,20 euros, para el suministro de repuestos, para los tractores destinados al Servicio de Limpieza de Playas de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Maquinaria Limpieza de Playas, S.L.U.

23.- Autorizar un gasto por importe de 381,48 euros, para el suministro de repuestos, para el tractor matrícula MU-46438-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

24.- Autorizar un gasto por importe de 465,25 euros, para el suministro de repuesto de un cubo, para el tractor matrícula MU-48463-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia y Mulero, S.L.

25.- Autorizar un gasto por importe de 977,72 euros, para el suministro de una repuestos, para el tractor matrícula MU-43538-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, S.L.

26.- Autorizar un gasto por importe de 753,32 euros, para el suministro de varios rodamientos y correas para las máquinas del Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Rodafrandi, S.L.

27.- Autorizar un gasto por importe de 324,52 euros, para el suministro de repuesto de un cubo, para el tractor matrícula MU-48463-VE, destinado al Servicio de Limpieza de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia y Mulero, S.L.

28.- Autorizar un gasto por importe de 543,05 euros, para el suministro de repuestos para las máquinas destinadas al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia y Mulero, S.L.

29.- Autorizar un gasto por importe de 2.570,04 euros, para la sustitución del circulador de calefacción del Colegio Fulgencio Ruiz, y su disposición a favor de la mercantil Belich Calefacción y Limatización, S.L.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a la Técnico de Turismo, Encargado del Parque Móvil, al Jefe de la Unidad de Protección Civil, al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga, al Coordinador de Actividades Acuáticas y al Ingeniero Técnico Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 382/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D., en representación de la mercantil BEYOS Y PONGA, SA, contra la liquidación 1527153, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por ser sujeto pasivo sustituto del contribuyente, que es persona física no residente en España.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 383/2017

Por el que se dispone:

Primero: Que se continúe con la tramitación del expediente para solicitar la declaración del Festival Internacional de Jazz de San Javier como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Segundo: Mantener como Instructor del expediente al Archivero Municipal D., y nombrar como Secretaria del mismo a la Técnico de Turismo Doña, sin perjuicio de la colaboración en la instrucción del expediente por parte del Director del festival D.

Tercero: Notifíquese el presente decreto a los interesados y a los funcionarios del Negociado de Cultura, Turismo y la Oficina de Festivales, que prestarán la colaboración que sea necesaria en la instrucción del expediente.

DECRETO N° 384/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Establecer, con efectos administrativos desde el día 1 de febrero de 2.017, la siguiente organización del equipo de la XX edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier:

- a) Subdirector, Imagen, Prensa y Documentación: D.
- b) Área económica, Contratación y Arrendamiento de pianos: D.
- c) Jefe de Sala y Coordinación de Producción, alojamientos, traslados, catering y backline: D.
- d) Auxiliar de Sala y de Producción: D^a.....

Segundo.- Los anteriormente designados, desempeñarán sus cometidos bajo la superior autoridad de esta Alcaldía y de acuerdo con las instrucciones del Concejal Delegado de Cultura, D., y del Director del Festival, D.

Lo anteriormente dispuesto, se entiende sin perjuicio de la colaboración puntual de los empleados públicos del Negociado de Cultura y la Oficina de Festivales, en otros aspectos del Festival.

Tercero.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.

DECRETO N° 385/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando don, que proceda a la demolición de lo construido sin licencia, y en contra de la normativa urbanística aplicable. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de presentar el correspondiente proyecto de demolición, con el contenido exigido por el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa del obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO Nº 386/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil CONCISA COMUNICACIÓN MARKETING Y SERVICIOS, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora de la instalación, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACION POR ARQUETAS DE LA ACERA DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA, en la calle Miguel Servet, avda de la Unión y calle Severo Ochoa, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, si no completan la documentación requerida en los expedientes P02312016/000066, para la aprobación del Plan de Despliegue, así como en el expediente P02012016/000450, para la posible concesión de la licencia de obras, dentro de los plazos otorgados al efecto, se decretará la adopción de medidas de restitución física de las fachadas a su estado anterior, a costa de la interesada.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de instalación indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Tercero.- Apercibir expresamente a la mercantil CONCISA COMUNICACIÓN MARKETING Y SERVICIOS, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, quedando los elementos retirados a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Y ello, sin perjuicio de que el órgano actuante pase el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar por el incumplimiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 387/2017

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, doña, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCION DE UN MÓDULO DE OBRA DE 11,97 M2, en la cubierta del edificio Panoramix, situado en el polígono G, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte a la interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 9 de febrero de 2017, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque se ubican en planta cubierta por encima de la altura máxima permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 388/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil TETRAVI SL, y resolver el expediente sancionador P02062016/000061, declarando la inexistencia de infracción urbanística, pues cuando se levantó el acta de inspección que puso de manifiesto que se habían iniciado las obras, las mismas estaban amparadas por la comunicación previa que de las mismas se había presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de julio de 2016, y que se proceda al archivo del expediente, con todas las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 389/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 9 de febrero de 2017, las obras no son legalizables porque se ha sobrepasado la edificabilidad y la ocupación máxima permitida en la parcela, por el apartado V-7 de las Normas de edificación en Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 390/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN TRASTERO, DE 6,00 M2, APROXIMADAMENTE, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, en el sótano del edificio Mar Adriático, situado en la calle Calvo Sotelo, número 8, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el

20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el infractor, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado B), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de la interesada.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 391/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, la mercantil MANEX PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de la INSTALACION DE UNA VALLA PUBLICITARIA, DE 48 M2, APROXIMADAMENTE, en la parcela con referencia catastral 8967904XG8886F0001TL, en la pedanía de Pozo Aledo, km. 23 de la Ctra. de Balsicas, en San Javier, sin el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte a la interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 9 de febrero de 2017, obrante en el expediente, la instalación no es legalizable, porque se ubican en suelo no urbanizable, y según el artículo 11.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior, no se autorizará la instalación de vallas publicitarias o similares en esta clase de suelo. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose el desmontaje y retirada de la valla.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 392/2017

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil AGRIGAN CASA NUEVA SL, como presunta responsable, en calidad de promotora de las obras, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCION DE UN INVERNADERO, TIPO PARRAL, DE 40.000 M2 APROX., en la parcela 177, polígono 8, según planos catastrales de San Javier, en el paraje Los Vidales.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento de documentación que se le ha efectuado dentro del expediente P02022016/000114, de licencia de obras, o si finalmente no procediera el otorgamiento de la solicitada licencia por ser incompatibles las obras total o parcialmente con la normativa y/o planeamiento urbanístico de aplicación, y previa concesión de audiencia a dicha interesada, se dictará orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en los términos que se establecen en el artículo 275.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de instalación indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Tercero.- Apercibir expresamente a la mercantil AGRIGAN CASA NUEVA SL, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, quedando los elementos retirados a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Y ello, sin perjuicio de que el órgano actuante pase el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar por el incumplimiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 393/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación de las liquidaciones 1525241 y 1525242 presentada por D^a., en concepto de precio público derivado de la prestación del servicio de enseñanza musical, porque la renuncia presentada antes del 1 de diciembre produce el efecto de la obligación de abonar el primer pago.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 394/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al funcionario interino D.
....., Ingeniero Técnico, por el motivo indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente al Letrado Municipal D.
....., y Secretario del mismo al Asesor Jurídico D.
..... Los funcionarios nombrados deberán abstenerse o podrán ser recusados en la forma y modos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Instructor y Secretario del expediente, y se notifique al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 395/2017

Por el que se dispone:

Primero.-Autorizar a D., el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 10, un Skoda Super B matrícula 7053 HLF, por otro marca Wolkswagen Touran matrícula 1434 JLX.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

-Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A**60,10 euros.**

Tercero.-Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

DECRETO N° 396/2017

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente autorización de acometida de alcantarillado al

interesado que se indica, y aprobar la correspondiente liquidación de tasas:

A Don, para una conexión a la Red Pública de Saneamiento de cuatro viviendas, sótano y locales comerciales, en las calles Luis Garay, en San Javier. Tasas: 18,03 €. Fianza: 0,00 €. (Expediente número P05012017/000015).

SEGUNDO.- Dicha autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Deberá entroncarse al pozo de registro más próximo, con tubería de P.V.C. de color teja de 300 mm. de diámetro.
- b) Deberá disponer de una arqueta de registro antes de la acometida, preferentemente sifónica.
- c) Previamente a efectuar la conexión deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a los efectos de verificar la correcta ejecución de las obras.
- d) El plazo para ejecutar las obras de apertura y tapado de zanjas, será como máximo de cinco días, debiendo quedar perfectamente señalizada la zona de actuación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Servicios Públicos.

DECRETO N° 397/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar a la mercantil Dream Boutique Spain, Sociedad Limitada, licencia de actividad de una tienda de ropa de señora y complementos, situada en la Avenida de la Unión, número 102, de San Javier.

Segundo.- Previamente al inicio de la actividad autorizada, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de que las instalaciones cumplen la normativa vigente (condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas, haciendo referencia expresa a las que sean de aplicación) y en particular de la normativa de seguridad contra incendios, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente.
- b) Autorizaciones de las instalaciones que lo precisen, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, o en su caso boletines de instalación debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Boletín de Instalación Eléctrica, debidamente diligenciado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- c) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

DECRETO N° 398/2017

Por el que se dispone:



Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 3000 €, por infracción del artículo 142.0. del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 399/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone al responsable una multa de 80 €, por infracción del artículo 154.0. del Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución, desestimando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 400/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 401/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.0 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 402/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa a la responsable de 200€ y se descuentan a la misma **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 403/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al empleado público de este Ayuntamiento, D., a la flexibilización en una hora diaria del horario fijo de la jornada que tenga establecida, la cual no variará en su cómputo total anual.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial del Cuerpo de la Policía Local, a sus efectos.



DECRETO N° 404/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Asignar al funcionario D. conserje de instalaciones deportivas, las funciones de supervisión y mantenimiento de la piscina climatizada municipal, con disponibilidad completa, y en tanto persistan las necesidades del servicio.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 405/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver la cantidad de 2.266,61 € a D....., en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en cumplimiento de la sentencia, y conforme al siguiente detalle:

Liquidación 1161948

Fracción	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
1	240,97	0,00	6,47	0,00	247,44
3	388,67	0,00	15,33	0,00	404,00
5	384,01	0,00	19,99	0,00	404,00
6	248,42	0,00	15,96	0,00	264,38
TOTAL	1.262,07	0,00	57,75	0,00	1.319,82

Liquidación 1161949

Fracción	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
1	131,19	0,00	8,43	0,00	139,62
3	375,17	0,00	28,83	0,00	404,00
4	370,07	0,00	33,10	0,00	403,17
TOTAL	876,43	0,00	70,36	0,00	946,79

Segundo.- Ordenar que se apruebe la liquidación de intereses sobre la cantidad objeto de devolución, a practicar por el órgano competente.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 406/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. y D^a. y declarar la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la finca con referencia catastral 9963611XG8896D0009UD, puesto que han figurado empadronados de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión y no consta que se disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de las fincas.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 407/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de exención de la liquidación 1532395 presentada por D. y D^a., en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la finca con referencia catastral 0557901XG9805F0021ML, puesto que no han figurado empadronados de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 408/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar las solicitudes presentadas por Dña., en nombre y representación de la mercantil ANA NAYA GARCIA, S.L., por no estar exentas del impuesto las actividades de guardería y de atención a la infancia.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos

DECRETO N° 409/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D^a. y devolver lo pagado en el recibo 1164122, en la cantidad de 40,29 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por no ser el sujeto pasivo.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 410/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. y devolver lo pagado en los recibos número 1179329, con un principal de 7,79 euros, número 1366733, con un principal de 7,71 euros y número 1416173, con un principal de 7,71 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con objeto tributario el vehículo matrícula 5924-DGZ, puesto que no era el titular del mismo desde el día 02/05/2013.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado para su conocimiento y efectos y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 411/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a D., la cantidad de 162,27 euros ingresada en exceso en la autoliquidación 1532001 en concepto de Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas, por error en el cálculo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 412/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en la calle Conde Campillo, número 10, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **13 de febrero** y finalizará el **31 de diciembre de 2017**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 19,44 m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042017/000004 a instancia de Don, según el siguiente detalle:

Zona B. 19,44 m ² x 0,09 €/m ² /día x 322 días	723,46 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	723,46 €.

DECRETO Nº 413/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la calle Bolarín, número 2, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **10 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2017.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042017/000003 a instancia de Don (.....), según el siguiente detalle:

Zona A. 9,72 ud. x 0,14 €/ud./día x 324 días	565,41 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	565,41 €.

DECRETO Nº 414/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas, en la Avenida de La Unión, número 38, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **24 de enero** y **finalizará el 31 de diciembre de 2017**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **16,20 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042017/000001 a instancia de Don, según el siguiente detalle:

Zona B. 16,20 m ² x 0,09 €/m ² /día x 341 días	630,59 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	630,59 €.

DECRETO Nº 415/2017

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la mercantil VILLAS EFICATIUM SL, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la demolición de una vivienda en planta baja, en la calle Santa Marta, esquina con la calle Santa Eulalia, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº P020212016/000057.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 416/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- DENEGAR la autorización solicitada por la mercantil AREA DE LA MANGA, S.L., para la ocupación del dominio público local con un toldo, 20 mesas y 80 sillas, en la zona de dominio público local (zona de espacio libre), coincidente con la Servidumbre de Tránsito, en la Playa de Euromangas, El Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, por haberse ordenado el cese de la actividad, mediante el decreto de Alcaldía número 837, de 15 de abril de 2016.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada y a la Sección de Servicios Múltiples, a los efectos oportunos

San Javier, a 21 de febrero de 2017.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca

